



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01956277- -NEU-SDCGC#MHLM - ANR SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01956277- -NEU-SDCGC#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres; la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentario y modificatorios; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, la Ley Nacional del Teatro 24.800; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a través de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, tiene entre sus competencias entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia, rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales, y fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura;

Que en ese marco, y con el fin de acompañar el sostenimiento de espacios culturales autogestivos, se impulsa una línea de acción específica destinada a colaborar con salas de teatro independientes de la Provincia del Neuquén inscriptas en el Registro Nacional del Teatro Independiente creado por la Ley Nacional del Teatro 24.800, reconociendo su relevancia como ámbitos fundamentales de producción, exhibición y circulación artística, con especial énfasis en propuestas dirigidas a infancias y juventudes;

Que dichas salas, por su naturaleza comunitaria y no integrada al circuito comercial, cumplen un rol sustancial en la construcción de identidad cultural y cohesión social, y que su funcionamiento se ha visto particularmente comprometido por el contexto económico actual, haciendo necesario el acompañamiento estatal para garantizar su funcionamiento y continuidad;

Que se ha elaborado un modelo de Convenio de Colaboración entre la Provincia del Neuquén representada por el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y las salas teatrales beneficiarias, mediante el cual se otorgarán aportes económicos no reintegrables para la regularización contable y fiscal, mantenimiento de infraestructura, adquisición de equipamiento, producción artística y demás gastos vinculados a su funcionamiento operativo;

Que asimismo se establece como contraprestación la participación activa de las salas en actividades

culturales organizadas por la Subsecretaría de Cultura, mediante la cesión periódica de sus espacios, acciones de cogestión y estrategias de comunicación institucional conjunta;

Que el programa contempla el otorgamiento de aportes no reintegrables, por la suma única de pesos ocho millones con 00/100 (\$8.000.000,00) por beneficiaria, hasta alcanzar un monto total de pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$56.000.000,00);

Que el otorgamiento de los aportes previstos en el marco del presente acto se encuentra supeditado a la verificación, por parte de la Subsecretaría de Cultura, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la percepción de subsidios por parte de entidades culturales; y que, en particular, deberá constatar que las autoridades de las salas de teatro independientes que gestionen el cobro del aporte cuenten con mandato vigente debidamente acreditado mediante constancia de personería jurídica emitida por el organismo competente, siendo condición esencial a tales efectos la regularización institucional en caso de vencimiento o inminente vencimiento del mandato, conforme al régimen legal aplicable, a fin de garantizar la legitimidad de la representación y la validez del acto administrativo de percepción del subsidio;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establece la competencia del Ministerio para fomentar el acceso a la cultura, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de espacios artísticos no formales, siendo asistido en dicha función a través de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y su Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto e Imputaciones, certificando la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado intervención las Coordinaciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios, y el Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** el otorgamiento de aportes económicos no reintegrables, por la suma única individual de pesos ocho millones con 00/100 (\$8.000.000,00), a favor de las salas de teatro independientes detalladas en el listado que, como Anexo **IF-2025-02112504-NEU-SCUL#SDCGC**, forma parte integrante de la presente norma, hasta el importe máximo total de pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$56.000.000,00), con destino a fortalecer el funcionamiento, la sostenibilidad y la proyección comunitaria de los espacios culturales independientes y autogestivos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribirse entre el Estado Provincial y las salas de teatro independientes, que como Anexo **IF-2025-02139519-NEU-LYT#MHLM**, forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana a excluir del listado aprobado en el Artículo 1° a aquellas salas de teatro que, al momento de la liquidación, no cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la percepción de aportes no reintegrables.

Artículo 4°: El otorgamiento del aporte mencionado en el Artículo 1° queda supeditado a la verificación, por parte de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las autoridades que gestionen el cobro del aporte deberán acreditar mandato vigente conforme las constancias de personería jurídica emitidas por la autoridad competente. En caso de vencimiento o proximidad del vencimiento del mandato, deberá acreditarse la regularización institucional, incluyendo la elección y registración de nuevas autoridades, como condición esencial para la legitimidad de la representación y la validez del acto de percepción del subsidio.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 07 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA

CPN 1: PRG 41 - PROGRAMA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIO - CULTURAL

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	7	3	4	9	5	1	7	525	1111	0	\$56.000.000,00

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago de los aportes, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.